



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **CONSUELO DEL SOCORRO URIBE TORO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 4 de noviembre de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 28 de junio de 2021¹, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de septiembre de 2017², quien **CONFORMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 25 de agosto de 2015³, y se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera, segunda instancia, y en el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a cargo de **CONSUELO DEL SOCORRO URIBE TORO**.

¹ Ver folios 194 a 201 y vto.

² Ver folios 118 CD, 117 y vto.

³ Ver folios 95, 96 y 97 CD

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$322.175,00
- Segunda Instancia	\$200.000,00
- Recurso de Casación	\$4'400.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$4'922.175,00

TOTAL: Son cuatro millones novecientos veintidós mil ciento setenta y cinco pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 013 fijados en la secretaría del despacho, hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8644c5c7d8216c143eba3bb8b2189eb5e37c5a07ba0ab430ad91a622b13c816**

Documento generado en 25/02/2022 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>